



Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista (A. 127 de 27444)

01 MAR 2022

Resolución Directoral

N° 052-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 28 FEB 2022

Severino A. Galindo Morales
FEDATARIO
"Válido para Trámite Interno"

VISTO:

El Informe N° 0001-2022-MIDAGRI-PEBLT/CSST, de fecha 22 de febrero del 2022, los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, solicitan la aprobación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo del PEBLT", mediante acto resolutorio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "Programa";

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Resolución Directoral N°123-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 15 de marzo del 2021, se actualizó el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS – Cov2 del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca", en el marco de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, que aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a SARS-Cov-2";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA del 01 de diciembre del 2021, se aprobó la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV2", cuyo objetivo general es establecer las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS-COV-2; su ámbito de acción comprende las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades económicas en el sector público y privado; entidades del sector público; personal con vínculo laboral, contratado bajo cualquier régimen o modalidad; y las personal bajo modalidad formativa, en el sector público y privado, según corresponda. Este documento deroga la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA.";



01 MAR 2022

Severino A. Gálvez
FEDATARIO PERU
"Válido para Transmisiones"

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 052-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 28 FEB 2022

Que, el literal d) de la citada Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, dispone que, en todo centro laboral a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se debe elaborar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación;

Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, mediante Acta N° 002-2022-CSST-PEBLT, de fecha 03 de febrero del 2022, aprueba por unanimidad el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,



Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 359-2021-MIDAGRI, publicado el 13 de diciembre del 2021, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución Directoral N° 123-2021-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 15 de marzo del 2021, en atención a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OFICIALIZAR la aprobación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, para el año 2022", efectuado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, según Acta N° 002-2022-CSST-PEBLT, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, registre el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, para el año 2022", a través del Sistema Integrado para COVID – 19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el portal de Transparencia del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. FREDDY RAÚL COILA CHOQUE
DIRECTOR EJECUTIVO (a)
C.D. Nº 92116

CUT: 343-2022-PEBLT